

1501/01/01 – 1503/12/31

Devolución del monte de Sorrieta, viña, castañal y solares embargados a petición de las demandadas y comprados por ellos por menos valor del que tenían. Pelegrín de Laguras, vecino de San Sebastián, contra Catalina de Laguras, vecina de San Sebastián, con María Juan de Laguras, vecina de San Sebastián, sus hermanas.

07 – Expediente

Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles . Escribanía Zarandona y Wals . Pleitos Olvidados . C 1004/5 – L 217 y 277

3 piezas 90 CA folios

//2 Carta de poder de **Catalina de Laguras**, viuda, y **Maria Juan de Laguras**, mujer de **Joachin de Estiron**, para el pleito que tienen con **Pelegrin de Laguras** ante el corregidor //4 15 de febrero de 1502, testigos Juan Bono e Domingo e Diego de Durango

//6 Fuenterrabia, 22 de enero de 1502, Lorenzo de Rota escribano. Miguel Perez de Idiaquez escribano de la audiencia, Licenciado Rodrigo Vela Nuñez de Avila corregidor. Catalina y María Juan de Laguras presentan pagan por los derechos del proceso 10 tarjas. Lo mismo hace Pelegrin de Laguras

//9 Carta del 31 de enero de 1502, inicio del proceso. Anton d'Oro procurador de Pelegrin.

//45...

Virtuosos señores **Lorenzo de Montaot** e **Anton Perez d' Oyanguren** alcaldes hordinarios desta villa de San Sebastian e qualquiera de vos yo **Pedro d'Echebeste** en nonbre de Pelegrin de Laguras vesino desta villa mi parte como procurador soy me querello ante vosotros e ante qualquiera de vos de Catalina de Laguras e de María Juan de Laguras su hermana muger de Joaquin de Estiron vesinas de esta villa e les demando e digo que si es que por cierta execucion que fue en mis bienes pedido por las dichas partes contrarias ellas compraron en ellas se remato e vendio por po(stremoº) pregon e remate un monte del dicho mi parte que se dize el **monte de Soryeta** el qual ha por **linderos** de la una parte tierras [EN BLANCO] e de la otra **tierra de Marota de Gomez** e mas ovieron e compraron **una viña** del dicho mi parte que ha por linderos de la una parte los **mançanales de Laguras** e de la otra parte tierras de **la casa de Lizardi** e mas obieron e compraron **un castañar** que se deslinda de la una parte con tierras de la casa de Laguras e de la otra parte **tierras de Marota d'Engomiz** e mas ovieron e compraron dos solares en esta villa que se deslindan el uno dellos de la una parte **casas de Ysasa** e de la otra parte la **calle Real** e el otro por linderos de la una parte casas de **Amado Ochoa** e de la otra la Calle Real las quales sobre dichos bienes al tiempo de la dicha execucion remate e compra que dellos fizieron las dichas partes contrarias valia tres cientos maravedis de los en lo que los sacaron e //46 compraron las dichas partes contrarias son lo menos valian tanto mas de lo que por ellas se dio [INTERLINEADO: de manera] que en la dicha compra ovo e ha engaño en mas de la mitad del justo prescio a esta cabsa el dicho mi parte ha requerido muchas veces a las dichas partes contrarias a que tome aquello que es obligado de derecho a les dar e pagar e le tornen los dichos sus bienes o a que sobre aquello le suplan el justo precio valor de los sobre dichos bienes qual ellas mas quisiesen e (...)

E asy presentados e leydos la dicha carta de poder e escriptura de demanda en la manera que dicho es luego el dicho señor // 47 alcalde dixo que lo oya e que mandaba proveher de copia e traslado a las dichas María Juana e Catalina de Laguras e al dicho su procurador en su nonbre e que respondan detro el termino de la ley de lo qual todo el dicho Pedro d'Echebeste en nonbre del dicho Pelegrin pydio testimonio testigos que a ello fueron presentes **Juan Martines de Lasao** e **Miguel de Tolosa** e **Juan Bono de Durango** vesinos de la dicha villa de San Sebastian....

//48 Sepan quantos esta carta de poder e procuraçon vyeren como nos María Juan de Laguras e Catalina de Laguras fijas legitimas e herederas que somos de Juan de Laguras que esta glorya

posea vesinas que somos de la villa de Sant Sebastian yo la dicha Maria Juan de Laguras con licencia e abtoridad e facultad del dicho mi marido que presente esta la qual le pido e demando para que pueda otorgar este dicho poder e lo en el contenido e yo el dicho Joachin do la dicha licencia poder e facultad a vos la dicha Maria Juan mi muger para que podades otorgar el dicho poder bastante e yo la dicha Maria Juan acebto la dicha licencia poder e facultad por vos el dicho Joaquin mi marido a mi dada e otorgada en la mejor forma e manera que puedo e debo de dar e de hecho por quanto nos ovymos e avemos e tenemos ciertos bienes que fueron del dicho **Juan de Laguras** nuestro padre defunto por vya de execucion trançe e remate puestas las diligencias devidas e por quanto Pelegrin de Laguras nuestro hermano sobre ello nos ha enplazado para ante los alcaldes de la dicha villa e por que los dichos bienes executados e rematados ovymos avido por justo prescio aun al tiempo del remate no se fallo quien tanto por ellos diese como nos dimos e ofresçimos e cabtelosamente nos queria (farygar) en pleyo alegando eseçiones maliçiosas e por el debdo que con el tenemos e por refrenar su maliçia e no aya cabsa de aver pleyo e contienda con nosotras sobre ello sy a su culpa no fuere fazemos por nustors procuradores e les damos todo nuestro poder complido con libre e general //49 administraçion en la mejor forma e manera que podemos e de derecho devemos de dar e de hecho a Joachin de Estiron marido de mi la dicha Maria Juan e **Domingo de Tolosa** e a **Miguel de Tolosa** e a **Pedro de Çubieta** e a **Estevan de Amasa** e a **Juan Sanches d'Elduayen** e a **Martin de Yzturiçaga** e a **Juan d'Ezturiçaga** e a **Erasmo de Yzturiçaga** e a **Martin (Ibanes) de Lasao** e **Juan Martines de Altega** e a **Juan Ochoa de (Curroliaga)** a **Pero Perez de Arriola** e **Anton d'Oro** e a **Sancho Martinez de Paternina** e a cada uno dellos ynsolidum

// 52 alegato de las hermanas repitiendo la enumeración de las propiedades y sus deslindes. Sigue los lindes de Sorieta en blanco. Testigos: Pero Martines de Çubieta, Esteban de Aguinaga, Juan Sanches d'Elduayen, escribanos vecinos de SS

// 64 después de comprar el monte conrtaron 30 castaños de raiz e hicieron tablas y maderas, valorado en ciento treinta ducados

//70 ellas niegan que hayan cortado o talado árboles ni robles, y que los únicos que cogieron fueron tumbados por la tempestad y el viento y que estaban echados en el suelo

//76 Razones de Pelegrín de Laguras:

digo que las dicha adversas an talado e cortado los dichos castaños e arboleada e an fecho tablas e lo que les a plazido e por su dolo e culpa han destrido los dicho bienes que asi compraron e an fecho de lo que les a plasido e an destrido la dicha heredad e bienes por danar al dicho mi parte conosçiendo que devian los dichos quatro años se opusiera levando e queriendo levar no solamente los frutos peor aun la dicha porpiedad cortando e talando no solamente en la rama pero por el pie e raiz los dichos castaños e arboleada e robles e otras (naturas) de arboles e an perdido destruido la viña por no la labrar ni fazer las cosas que devieran todo loq ue el fue e a sido

// 83 Sentencia dada por los alcaldes ordinarios de SS Lorenzo de Montaot y Anton Peres de Oyanguren:

En el pleyo que es entre Pelegrin de Laguras demandante e su procurador en su nonbre de la una parte e Catalina e Maria Juan de Laguras defendantes e su procurador en su nonbre de la otra // 84 fallamos que para mas cierta e en la manera e clamara e mas bien e determinacion del dicho pleito devemos ante todas cosas resçibir e resçibimos a anbas las dichas partes con juramento e de cada una dellas a la prueva de lo dicho e alegado por su parte en el dicho...

(que presenten los testigos y las pruebas)

// 85 apelan los reos (Catalina y Maria Juan)

//88 apelación ante el corregidor de Guipúzcoa Rodrigo Vela Nuñez

//90 sentencia del corregidor ordenando a los alcales que se inhiban en el proceso y que no conozcan la causa y lama a Pelegrin a que e presente. 1 julio 1501

// 96 fallo del corregidor en respuesta a las apelaciones de Pelegrin:

fallo que Lorenzo de Montaot e **Anton Peres de la Torre** alcaldes hordinarios de la dicha villa de San Sebastian que del dicho pleito conosieron que en la sentencia que en el dieron en que recibieron a las dichas partes a prueba pues no avia cosa de fecho se deviese probar segund lo ofrecido por las dichas Catalina e Maria Juan de Laguras que jusgaron e pronunciaron como non devieron o que las dichas Catalina e Maria Juan apelaron byen por ende que devo de revocar e reboco el dicho juyzio e sentencia e fasyendolo que los dichos alcaldes devieron faser e lo que es de derecho e justicia en la dicha cabsa que devo de declarar e declaro mandar e mando a las dichas Catalina e Maria Juan de Laguras que el luego que fueron requeridas con los juezes por que compraron el monte e los otros byenes rayzes sobre que el dicho pleito e devate ayan de restituyr e // 97 restituygan al dicho Pelegrin de Laguras con que de tiempo de treynta dyas primeros seguentes del dia de la data desta mi sentencia aya de requerir con los dichos mrs a la dicha Catalina e Maria Juan asy no los quisiere recibir que los aya de confinar e depositar ante my e sy lo uno o lo otro no hisiere e compliere el dicho Pelegrin dentro del dicho termino que las dichas Catalina e Maria Juan no sean obligadas a dar entregar nin restytuir el dicho monte e vyenes syn que ayan de descontar cosa alguna de lo que asy dieren por ellos por lo que evyeron cortado e se aprovechado dellos e por algunas justos respetos e cabsas que a ello me mueben non fago condepnacion de costas contra ninguno de las partes salvo que cada una de las dichas partes se aya de parar e pare de las que ha fecho e asy lo pronuncio declaro e mando por esta mi sentencia definitiva en estos escriptos e por ellos el licenciado Vela Nunez. (...)

// 107 De Pelegrin de Lagares con Catalina de Lagares (sic)

//108 16 agosto 1503, ante el alcalde ordinario Juan Bono de Durango, **Juan Martinez de Roncesballes** escribano, Pelegrin de Laguras presenta una probisión real de la Chancillería de Valladolid para que se proceda a hacer la probanza.

//113 Preguntas y artículos de Pelegrín de Laguras.

1. Si conoce a **Juanes de Goyaz** e **Miguel de la Parada** e **Domingo de Arnaovida** e a **Martingo de Ançeta** carbonero e **Esteban de Iradi** carbonero e **Domingo de Labao** e **Marticho de Araiz** e **Ochoa Gardel carbonero** e **Juanicot de Garro** vecinos de [en blanco] testigos (...) presentados //114 e si los conosieron en los meses mayo e junio que agora pasaron e que fueron presentados por testigos en este dicho pleito e por las dichas partes contrarias.

2. Yten sy saben e vieron e oyeron desir los sobredichos testigos en los susodichos meses (...) e al tiempo que fueron presentados por testigos dixieronprimeramente que los dichos Juan de Goyaz e Miguel de la Parada eran e son henemigos del dicho Pelegrin e le tienen mucho odio e henemistad e trahen e han traydo muchos pleytos e rebueltas e por la grand henemistad [tachado: e traen e han traído] que con el han e tienen e diran e deponian por le dañar qualquier cosa

3. Yten que el dicho Domingo de Arnaovida hera y es henemygo de dicho Pelegrin que le quiere mucho mal e trae con el pleytos e es primo carnal de las dichas Cathalina e Maria Juan partes contrarias yten que el dicho Mingo de Ançeta e Esteban de Yradi carboneros eran e son hombres pobres e çebilles lecayos e salteadores de caminos e de muy ligera opinion que no son conosidos en la villa de San Sebastian e su jurisdiccion ni sus comarcas e diran qualquier cosa por su pobreza e maldad por algo que les daran e prometeran contra la verdad

4. Yten los dichos Domingo de Labao e Marticho d'Arayz e Ochoa Qardel carbonero e Juan Martinez de Garro son hombres pobres e çebilles e hombres que biben a limosna e de ligera opynion henemigos del dicho Pelegrin mi parte e le tienen mucho odio e ombrestales que por cosa que les diesen e prometiesen diran e deponian contra la verdad.

Yten si saben que de todo lo suso dicho era publica voz e fama ally donde viven e moran los sobre dichos testigos estas preguntas al fecho pertenesçientes

E los quales dichos testigos e cada uno dellos dixieron e deposyeron cada uno por sy e sobre
sy es este que se sigue

[al margen: testigo ...] El dicho Pedro de Echaveste vezino de la dicha villa de San Sebastian
testigo sobre dicho por el dicho Pelegrin de Laguras presentado en el pleyto que ha e trata con
las dichas Maria Juan e Catalina de Laguras jurado en forma devida de derecho seyendo
preguntado segund tenor de las preguntas por el presentadas respondiendo a la primera
pregunta dixo que conosce a Juanes de Goyaz e a Miguel de la Parada e Domingo de
Arnaovidao e a Marticho de Arayz e a Ochoa Cardel e Juanicot de Garro que son en la
pregunta e los conosce e conoscia en los meses de mayo e junio ultimamente pasados e antes
e despues por vista e conversacion que ha //115 e tiene con ellos e con cada uno dellos e
quanto conosce a los dichos Mingo de Ançeta carbonero e Esteban de Rada carboneros e
Domingo de Labao que es en la pregunta

E a la segunda pregunta dixo e ha visto que en los meses que es en la dicha pregunta e antes
muchos tiempos el dicho Juanes de Goyaz ha tenido muchos pleytos e rebultas con el dicho
Pelegrin de Laguras e quanto se suelen hablar e tienen henemiga desde dos años e mas tiempo
a esta parte de manera que segund tienen la dicha henemistad el dicho Juanes de Goyaz antes
deste dicho tiempo... [lo mismo dice de Miguel de la Parada sin añadir ningun detalle
concreto]. Domingo de Arnaovidao es avydo e tenido por este que depone e por los otros que
le conoscen por primo cercano de las dichas Maria Juan e Cathalina hijos de dos hermanas e
que el dicho Domingo no suele fablar con el dicho Pelegrin... e eso mismo dixo que sabe que
los dichos Mingo de Ançeta e Esteban d'Iradi carboneros non son desta villa... que por eso no
los conosce si fueran desta villa bien les conosçiera este que depone

E a la terçera pregunta dixo que sabe que los Ochos Cardel e Marticho de Araiz e Juanicot de
Garro son ombres que no tiene fazienda ninguna...

E a la quarta pregunta dixo que se refiere en lo que dicho ha de suso

Preguntado por su hedad... quarenta años poco mas o menos... y no tiene enemistad con
ninguna de las partes.

[al margen: testigo ...] Martin de Artola conoce a todos los testigos presentados, confirma la
enemistad de Goyaz y la Parada y que Arnaovidao es primo carnal de las hermanas. Es de
edad de setenta y siete años.